

3006

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Desarrollo
Recursos Humanos para el año 2011

PUNTA ARENAS, 28 JUL. 2011

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República y Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 46, referente al Programa de Desarrollo Recursos Humanos para el año 2011 del MINSAL y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa de Desarrollo Recursos Humanos año 2011**, en su siguiente componente:

- **Componente Capacitación Funcionaria en APS**

2°.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a **\$ 69.000.-** y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-Praps) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE .


DR. JORGE FLIES AÑON
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JFA/KUS/PMB/PFP/XLL/GRT/cuc

Distr.:

Dpto. de Diseño y Gestión en APS - MINSAL

Dpto Recursos Financieros en APS - MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas

Serv. Salud Magallanes:

Depto. Recursos Financieros

Subdir. Gestión Asistencial (2)

Depto. RRHH

Archivo.



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA APS-2011

En Punta Arenas, a 28 JUL 2011, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de Febrero del año 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 69.000.- (**Sesenta y nueve mil pesos**), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

Los recursos serán utilizados en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento para la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

La Corporación se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa.

DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en la Corporación Municipal, dos en poder del Servicio de Salud y uno en poder del departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA:

La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06.12.08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS

ASESOR JURÍDICO
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA

[Handwritten signature]
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

[Handwritten signature]
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES
XI REGION